



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR" Nit. 891.180.008-2, contra JOSE ALEJANDRO ORTIZ SANCHEZ CC. 1.075.287.336. Radicación 41001-41-89-004-2021-00376-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", Representada Legalmente por el señor Luis Miguel losada Polanco, a través de apoderada judicial, contra JOSE ALEJANDRO ORTIZ SANCHEZ, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.- PAGARE GF-4360000651

1.1.- \$518.133.00, como capital insoluto, más los intereses moratorios desde el **5 de abril de 2021** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$30.523.00 por concepto de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería a la doctora **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.